

Mención Honorífica en la Categoría de Profesionales:

“Impacto del Acceso a la Información y de la Transparencia en el devenir social: el ejercicio periodístico”

Susana Rodríguez Aguilar

Licenciada en Periodismo y Comunicación Colectiva, por la ENEP de Acatlán- de la Universidad Nacional Autónoma de México; candidata para obtener el grado de maestra en Historia, por la Facultad de Filosofía y Letras también en la UNAM; a la fecha estudia la especialidad en Derecho a la Información en la Facultad de Derecho de la UNAM; ha sido docente de la Universidad del Valle de México, ENEP-Acatlán y Universidad Anáhuac del Norte; en el campo del periodismo se ha desempeñado como reportera investigadora por más de 15 años en medios como “Revista Mira”, “Semanario Punto”, “Diario de Monterrey”, y “Revista Líderes Mexicanos”; en el campo del servicio público destaca su experiencia en la Unidad de Enlace y Transparencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de 2000 a 2007.

Índice:

	Pág.
Introducción	2
1.1. Apertura e incipiente pluralidad informativa y política	5
1.2. Acceso, sin relaciones encubiertas	8
1.3. Avance hacia la democracia	11
1.4. Los pendientes	14
Conclusiones	16
Bibliografía	18

“Quitadme toda clase de libertad pero dejadme la de hablar y escribir conforme a mi conciencia”

INTRODUCCIÓN

En el último lustro el ejercicio en México de Acceder a la Información Pública gubernamental ha permitido conocer y difundir a nivel nacional e internacional el precio de un colchón, de unas toallas o del vestuario de “la primera dama del país”; los costos de una cena de gala en el Castillo de Chapultepec, de una comida en el avión presidencial, de la foto del jefe del ejecutivo federal o de los enseres domésticos que utiliza el personal que se encarga de realizar la limpieza en la Residencia oficial de *Los Pinos*.

Los gastos para regalos navideños, erogados por el presidente de los mexicanos o por la remodelación de la cabaña donde mora, así como el monto que se le paga a las empleadas domésticas o su chofer. Las pensiones vitalicias de los ex presidentes de la república, los salarios de jueces, magistrados, ministros, diputados, senadores, secretarios de estado y hasta del mismísimo primer mandatario de la nación, todo con coste al erario y por supuesto información de interés público.

Tras el ejercicio de este Derecho también se han conocido las prerrogativas de algunos funcionarios públicos --cuántos aviones, cuántos coches, cuántos escoltas, cuántas computadoras portátiles o cuántos celulares--, su agenda pública, la lista de regalos recibidos o la lista de invitados al cumpleaños del presidente de la república mexicana, los correos electrónicos de funcionarios y el número de empleados que laboran en *Los Pinos*.

Incluso, ejerciendo el Derecho a conocer, se intentó identificar detalles de algunas afirmaciones hechas por funcionarios públicos; sin embargo, no hay datos oficiales que las sustenten.

Ejemplo de ello: el presidente Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, refirió en una conferencia magistral en Harvard, el 11 de febrero de 2008, que “se tenía 22 mil detenidos por narcotráfico”. Ante dicha referencia, Antonio Jáquez, reportero

de la revista *Proceso*, ejerció su Derecho de conocer y a través de una solicitud de acceso pidió los datos que respaldaran el dicho del jefe del Ejecutivo Federal.

Como respuesta, se le señaló al peticionario “que el hecho de que el Presidente de la República haya pronunciado un discurso en el cual hizo referencia a un dato general en torno al número de detenidos por actividades criminales, no se traduce en el hecho de que conozca los detalles de cada uno de los casos en lo particular de la manera en que lo desea el solicitante, pues esta información es ajena a sus facultades”; además, se le sugirió dirigir sus dudas a distintas dependencias y secretarías del gobierno federal, quienes declararon la inexistencia de información, documentación o registro que respaldara el dicho presidencial.¹

Como temas colaterales, también se intentó conocer cuántas amenazas de muerte ha recibido el primer mandatario, a las que también hizo alusión él mismo, el 22 de marzo de 2007², o el grado de involucramiento de algunos políticos con el crimen organizado, pero de estas Solicitudes de Información sólo algunas obtuvieron respuesta sobre el tema.³

Mientras que en el Poder Judicial también se cuecen habas, en particular, en la Suprema Corte de Justicia de la Nación – la cual modificó su normatividad en materia de Transparencia para adecuarla a la reciente reforma al artículo 6º Constitucional— aquí, sus ministros resolvieron que la Auditoría Superior de la Federación (ASF), órgano técnico de la Cámara de Diputados, “no cuenta con facultades plenas” para solicitar información a los órganos del sistema judicial de

¹ Para mayor información sobre el tema, a cuya solicitud se acceso se le asignó el folio 021000022108, se sugiere consultar el documento: DGEI-182-08 Estudio 966(08)-Presidencia de la República, realizado por el IFAI, <http://buscador.ifai.org.mx/estudios/2008/DGEI-182-08%20Estudio%20966%2808%29-Presidencia.doc>, así como la nota periodística: “*Las mentiras de Calderón*”, publicada en la revista *Proceso*, el 31 de marzo de 2008.

² Véase notas publicadas el 24 de 2007, en el periódico *El Universal*: Piden apoyar al Presidente en la lucha contra el crimen y Repudio general a las amenazas contra Calderón de Ricardo Gómez y de Jorge Herrera y Francisco Gómez, respectivamente; en *Milenio Diario*, Elba Mónica Braco firma la nota: El narco amenaza a Calderón y su familia; El diario *La Jornada*, publica la nota de Roberto Garduño y Andrea Becerril: Respaldo de sectores políticos a Calderón ante los amagos.

³ Véase la Nota 0181/08-Presidencia de la República, MMV/FACC/DGEI/064/08, <http://buscador.ifai.org.mx/estudios/2008/DGEI-064-08-Nota-0181%2808%29-Presidencia.doc>, elaborada por el IFAI, el 13 de febrero de 2008, en la que se da seguimiento a la Solicitud de Acceso a la Información, folio 0210000174507, del 5 de noviembre de 2007.

nuestro país. Sólo tiene Derecho a acceder a aquella información que a juicio de los mismos jueces sea “pertinente” y “razonable”.

A lo anterior habría que agregar la minucia referente a que el organismo garante de la Corte, en materia de Transparencia y Acceso a la Información, carece de independencia, debido a que éste lo integran tres de sus ministros --- Juan Silva Meza, Genaro Góngora y Olga Sánchez Cordero--, quienes son al mismo tiempo juez y parte en materia de Transparencia.

Así y ante un panorama en el cual el Acceso no ha sido del todo agotado y explotado en aras del bien social y de la libertad de expresión, el presente texto busca destacar la importancia de respaldar y modificar el ejercicio periodístico, el cual también interviene e influye en el devenir social; sin olvidar que el periodismo que hoy se realiza, sobre todo escrito, busca explotar la veta de acceder a toda información gubernamental de carácter público, sin necesidad de invocar compadrazgos, amiguismos o canonjías como se hacía en el pasado a fin de alcanzar la premisa aquella de que “lo gubernamental es público, pero lo público trasciende lo gubernamental”.

1.1. Apertura e incipiente pluralidad informativa y política

A seis años de haberse abierto por mandato gubernamental el ejercicio en México de acceder a la Información Pública de los distintos organismos e instituciones de los gobiernos federales y locales del país, este Derecho apenas ha dado sus primeros pasos en los campos del bien social y de la libertad de expresión, a pesar de que desde el año 2000 existe el gobierno del denominado “cambio” o de lo que debió ser en realidad el gobierno de alternancia, y donde surge este Acceso oficial a través de la denominada Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), pero donde se siguen arrastrando vicios del pasado por convenir así a sus intereses.

Cabe aclarar que dicha Ley, efectivamente, no fue hecha ex profeso para la actividad periodística, ya que en el caso de estos trabajadores de los medios, sólo es un instrumento para que los reporteros o profesionales de la información

precisen o utilicen datos de los gobiernos locales y federales en turno y los difundan a través de sus medios, para conocimiento de los distintos sectores de la población mexicana, por lo que la responsabilidad de un mejor uso de este Derecho no puede achacarse sólo a los periodistas.

También es importante remarcar que esta apertura y contribución a la incipiente pluralidad informativa y política no surge a partir de los gobiernos federales encabezados por panistas, ya que los primeros pasos se dieron con mayor énfasis a finales del mandato de Luis Echeverría y durante los dos sexenios siguientes, el de José López Portillo y Miguel De la Madrid Hurtado.

Tan sólo por mencionar un dato, habría que recordar que en 1977, como parte de la Reforma Política, fue adicionado el artículo 6º Constitucional para garantizar el Derecho a la información por el Estado.

Dicho Derecho al no ser absoluto, fue reglamentado, ya que todos los estados actúan en algunos renglones sobre la base del secreto y la confidencialidad.

Sin omitir que el primer documento en que se hizo alusión al Derecho a la información fue el *Plan Básico de Gobierno 1976-1982*⁴ presentado en su momento por el entonces candidato a la presidencia de la república, por el Partido Revolucionario Institucional (PRI), José López Portillo y Pacheco.

Incluso, el propio partido en el poder en ese momento, el PRI, propuso una revisión de la función social de la información escrita, así como de la generada por la radio, la televisión y el cine, incluyendo una evaluación de los procedimientos y formas de organización de las entidades públicas y privadas que las producen, para que, “al mismo tiempo que se refuerce o garantice la libertad o el Derecho de expresión de los profesionales de la información, se fomente también la expresión auténtica, la confrontación de opiniones, criterios y programas entre partidos

⁴ En el Plan Básico de Gobierno 1976-1982, elaborado en 1975, se señala que el Derecho a la Información significa superar la concepción exclusivamente mercantilista de los medios de comunicación: significa renovar la idea tradicional, que entiende el Derecho a la Información como equivalente a la libertad de expresión; es decir, libertad para el que produce y emite, pero que, se reduciría si ignora el Derecho que tienen los hombres como receptores de información.

políticos, los sindicatos, las asociaciones de científicos, profesionales y de artistas, las agrupaciones sociales, y, en general, entre todos los mexicanos”.⁵

Durante este período y en específico durante la década de 1975-1985 se registraron cambios representativos en la hasta entonces marcada relación entre la prensa escrita y el gobierno en turno, situación que permitió pequeños avances en el Derecho a la información, así como en la búsqueda por garantizar la libertad de expresión.

Lo anterior se menciona, a fin de situar los beneficios sociales que trae aparejado la Transparencia y el Acceso a la Información Pública vigente, en el ejercicio periodístico de la prensa escrita en México, actividad periodística que se ha destacado por publicar diversas notas y reportajes sobre el tema del uso del dinero público, tras haber utilizado sólo como herramienta de investigación una Solicitud de Acceso a la Información Pública o tras haber navegado y hecho la comparación y análisis de los datos enlistados en sendas páginas de información donde, por oficio y sin mediar solicitud alguna, se da cuenta de los recursos del erario, así como de la organización y estructuración de las instituciones, secretarías u organismos públicos federales, estatales y municipales.

1.2. Acceso, sin relaciones encubiertas

Las diversas informaciones periodísticas le han permitido a la sociedad en general, sí escandalizarse de algunas cifras y contrastes, sí sorprenderse de gastos excesivos y usos indebidos de recursos, pero también han contribuido a la educación de sus integrantes al señalarles el camino que pueden seguir para allegarse información gubernamental para su uso e interés personal.

Para orientarles indirectamente a obtener datos o información relevante sobre asuntos que son para cada persona y que pueden ser particularmente importantes, lo que además, también de forma indirecta, promueve la participación de la sociedad civil.

⁵ Asamblea Nacional Ordinaria del Partido Revolucionario Institucional (PRI), 25 de septiembre de 1975.

Así, el periodismo sobre todo escrito, busca acceder a toda información gubernamental de carácter público, sin necesidad de invocar relaciones encubiertas, como se hacía en décadas anteriores, cuando los medios de comunicación eran parte del sistema de gobierno y eran orgullosamente “un soldado del presidente”.

Ante un tema que aún no ha sido agotado, incluso, considerando que aún se sigue discutiendo qué se entiende por periodista, si es un oficio o una profesión, si es conveniente o no exigir alguna constancia académica para ejercer dicha actividad y cuánto debe de ganar o qué tipo de relación contractual se debe establecer para proteger sus Derechos laborales y, también aprovechando que aún no se ha escrito ni dicho la última palabra sobre el tema se sugiere, entre otros elementos a considerar, no omitir la necesidad de establecer códigos deontológicos (éticos y morales), de preferencia realizados por los propios trabajadores y profesionales de las empresas periodísticas, que regulen su actuación.

Este último punto sobre todo para marcar límites, por supuesto no a la información, sino a quien la ejerce, es decir a los reporteros, a los espacios noticiosos y por supuesto a los propios medios de comunicación masiva para salvaguardar otros Derechos como el de la vida privada e íntima de toda persona, incluidos aquellos personajes que por su función o actividad se ven evaluados y puestos en la balanza del escrutinio público para conocer el manejo y destino de los recursos que operan en sus respectivas instituciones y dependencias.

Ambos Derechos, el de la libertad de expresión y el del respeto a la vida privada e íntima protegidos en México desde 1814, tras su inclusión en el artículo 40 del *Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana*, expedido en Apatzingán, el 22 de octubre de 1814, y que a la letra señala:

*la libertad de hablar, de discurrir y de manifestar sus opiniones por medio de la imprenta, no debe prohibirse a ningún ciudadano, a menos que en sus producciones ataque el dogma, turbe la tranquilidad pública y ofenda el honor de los ciudadanos.*⁶

⁶ Ver referencia en <http://www.juridicas.unam.mx/infjur/leg/conshist/pdf/1814.pdf>

Considerando también que el Derecho de Acceso a la Información además de ser un Derecho Fundamental, es un Derecho facultativo para la protección de otros Derechos, como puede ser el de invocar el Derecho a guardar el secreto sobre sus fuentes periodísticas, como lo hizo en su momento el periódico *La Jornada*, diario en el cual se publicaron cuatro notas periodísticas, en mayo y junio de 2006 ⁷, sobre la supuesta compra de votos y desvío de recursos públicos por parte del Partido Acción Nacional (PAN) en Tlalnepantla, Estado de México, para favorecer el triunfo del entonces candidato a la presidencia de la república, Felipe de Jesús Calderón Hinojosa y del candidato a la Senaduría del Estado de México por el PAN, Ulises Ramírez Núñez.

La información periodística fue presentada ante el Instituto Federal Electoral (IFE), por la Coalición “Por el Bien de Todos”, para respaldar su dicho sobre presuntas irregularidades en el referido proceso electoral. Acto seguido, el IFE —a través del Despacho de la Dirección General de la Unidad de Fiscalización de los recursos de los Partidos Políticos— requirió, el 4 de junio del 2008, a la Directora General del Periódico *La Jornada*, Carmen Lira, “toda la información y documentación relacionada” con las mencionadas notas periodísticas. A dicha petición, el diario se negó a entregar lo solicitado e interpuso un recurso de apelación (SUP-RAP-141/2008) ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), argumentando que se atentaba contra la libertad de prensa y el secreto profesional.

Dicho tribunal resolvió en sesión pública y por unanimidad ⁸ que el periódico tiene Derecho a guardar el secreto sobre sus fuentes, pero se le pidió entregar la información en la que basó las noticias publicadas, suprimiendo la identidad de sus fuentes, cumpliendo así con lo que establece la *Declaración de Principios de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos*.

⁷ Se sugiere ver notas publicadas en el diario *La Jornada*, los días, 2 de mayo del 2006 y 4 y 6 de junio de 2006, de Jaime Avilés y Andrea Becerril, que dan cuenta del desvío de fondos públicos a la campaña de Acción Nacional y el compra de votos en el municipio de Tlalnepantla, Estado de México.

⁸ Recurso de Apelación SUP-RAP-141/2008, resuelto el 10 de septiembre de 2008, en Sesión Pública por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Así, el TEPJF marcó con su sentencia, un precedente legal al ser la primera autoridad en México que emite un fallo respecto al Derecho al secreto profesional de los periodistas.⁹

Todo lo anterior, temas coyunturales al ejercicio de una profesión de indudable peso social y donde el uso de este nuevo ejercicio democrático de la Transparencia y el Acceso a la Información gubernamental puede servir no sólo para mantener al tanto a la sociedad de cómo se gasta el dinero de los contribuyentes, de cómo se gobierna a nivel federal y local, sino también para contribuir en su independencia, autonomía, diversidad y libertad de frente al Estado y al gobierno en turno para avanzar en la eliminación de esta relación perversa.

1.3. Avance hacia la democracia

El ejercer el Derecho a la Información contemplado en el artículo 19 de la *Declaración Universal de los Derechos Humanos Civiles* y en el artículo 10 del *Pacto de San José de Costa Rica*, donde se salvaguarda y destaca como una de las libertades fundamentales de todo ser humano, así como su consideración en el reciente modificado artículo 6° de nuestra Constitución Política, en el que se interpreta que dicho Derecho no es de uso exclusivo de quien ejerce el periodismo, nos permite seguir disfrutando por la vía individual, social y comunicativa, de una garantía individual que hace posible vigilar y controlar la gestión pública para avanzar hacia una Democracia plena en nuestro país.

También es necesario rescatar la premisa fundamental de que el periodismo escrito tiene la gran ventaja, sobre los otros medios de comunicación, los audiovisuales o electrónicos, de poseer un reconocido prestigio intelectual tras publicar, proponer y discutir en sus páginas, con mayor precisión y cuidado, asuntos de mayor trascendencia social. Además de ser el generador de un oficio que vincula a los gobernantes con los gobernados.

⁹ Más información sobre el tema, en *Cimac Noticias*, del 15 de septiembre 2008, <http://www.cimacnoticias.com/site/08091505-Tribunal-Electoral.34824.0.html>

No en balde la mayor parte de la información de denuncia, precisión y evaluación, haciendo uso de la herramienta de la Transparencia y el Acceso a la Información Pública, ha sido difundida en medios escritos.

Prueba de lo anterior, las indagaciones para determinar hasta antes del fallecimiento del entonces secretario de gobernación, Juan Camilo Mouriño Terrazo, su presunta complicidad con el titular del Instituto Mexicano del Seguro Social, Juan Molinar Horcasitas, por tráfico de influencias ante el *sospechosismo* de que actuaron por interés empresarial, tras la utilización de recursos públicos a fin de beneficiar a sus empresas familiares, en el negocio de hidrocarburos. En específico por lavado de dinero o blanqueo de capitales en la figura de su padre Manuel Carlos Mouriño Atanes, marcados en las notas informativas del 29 y 30 de octubre, en el diario *La Jornada*, elementos que habrá de considerar el IFAI, en el recurso 2832/08.

O la reciente nota publicada en *El Diario de Ciudad Juárez* y en el periódico *El Universal*, el pasado 17 de octubre, referente a que más de 150 altos ejecutivos, en el piso 45 de la Torre de *Pemex*, ubicada en la calle Marina Nacional de la ciudad de México, realizaron gastos por más de un millón 345 mil pesos en bebidas alcohólicas, entre noviembre de 2006 y diciembre de 2007. Dato obtenido de la respuesta a la solicitud ciudadana 1857200049608, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información (IFAI), donde se hace constar que Pemex entregó copias de las 12 facturas en las que se consigna que para la celebración de la Navidad y fiesta de fin de año, se destinó dicha cantidad para la compra de botellas de Chateau D'Aussieres Languedo y de Tempranillo Santo Tomás, Monte Xanic Chardonnay, además de las correspondientes de whisky, tequila, licor y ron.

Otro ejemplo, la del pasado 10 de octubre, cuando el diario *La Jornada* publicó la noticia referente a que la PGR, tiene 10 días para difundir los datos generados este año, vinculados con el combate al narcotráfico por parte del gobierno federal, excepto los nombres de los líderes de los cárteles que aún no son del dominio público o que no han sido difundidos por el Ministerio Público Federal, ni los municipios en que opera, con el propósito de evitar obstáculos a las

actividades de inteligencia y contrainteligencia, como respuesta a la resolución 2595/08 emitida por el IFAI.

Lo anterior, ejemplo del periodismo “que se ha afanado por promover y dar cuenta del cambio democrático en nuestro país”, como señalaría el recién galardonado con la Medalla “Belisario Domínguez”, el periodista Miguel Ángel Granados Chapa. Oficio, que, “sin falsa objetividad, se propone contribuir en comunicación con sus lectores y oyentes, a la construcción de una sociedad fundada en la equidad y la justicia, una sociedad donde como humildemente quiso Morelos, queden moderadas la opulencia y la miseria”.

1.4. Los pendientes

También es importante considerar que así como se ha permitido poco a poco el Acceso a los diferentes archivos gubernamentales, que han originado incluso textos periodísticos como el de Jacinto Rodríguez Munguía, “*La otra guerra secreta*”, por dar sólo un ejemplo, aún está pendiente primero señalar, y después Acceder a la Información de aquellos que establecen negocios directos con los gobiernos locales y federales, de la información que guardan sigilosamente agrupaciones corporativas, sindicatos y organismos no gubernamentales, así como los propios partidos políticos.

De este último grupo, los partidos políticos, recordemos que la referida reforma al artículo 6º de la Carta Magna, en julio de 2007, donde se elevó a rango Constitucional el Derecho de Acceso a la Información, se excluyó a los partidos políticos así como a los sindicatos.

Así, los partidos políticos gozan de cabal salud, ya que no son Sujetos Obligados por la LFTAIPG para precisamente dar cuenta de los recursos por las prerrogativas que reciben.

Indirectamente el Instituto Federal Electoral (IFE) los exhorta a cumplir con este ejercicio, a través del Acuerdo del Consejo General por el que se reforma el *Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el pasado

12 de agosto de 2008, así como a través del considerando 16 del *Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales* del IFE, el cual establece “que la información que los partidos políticos proporcionen al Instituto o que éste genere respecto a los mismos, que sea considerada pública conforme el propio Código, estará a disposición de toda persona a través de la página electrónica del Instituto”.¹⁰

La otra referencia que los conmina a cumplir, con Transparencia, es el artículo 42 del nuevo *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales* (Cofipe), el cual establece que los institutos políticos deben de dar a conocer los estados parciales de sus ingresos y gastos, de su situación patrimonial, el inventario de sus bienes muebles y la relación de donantes. Mientras que el artículo 83 del referido código establece la obligación a los partidos de presentar informes trimestrales de avance del ejercicio, dentro de los 30 días siguientes a la conclusión del trimestre que corresponda.¹¹

De este último punto, no se tiene un solo dato al respecto, de acuerdo al reporte del periódico *Reforma*, del 8 de octubre del año 2008, la información sigue en manos de los partidos políticos, “parcialmente reservada”, y podrá ser entregada por cada uno de los mismos precisamente en este año 2009, en el mes de marzo.

Dicha opacidad, a escasos meses de que entró en vigor la adición de un segundo párrafo al artículo 6° Constitucional, el 21 de julio de 2008 –donde 425 diputados y 111 senadores votaron a favor, y ninguno en contra y en sólo cinco semanas fue aprobada, también por consenso, por la mayoría de los congresos estatales--, siete fracciones con las que busca propiciar el principio de Máxima Publicidad para solicitudes de Acceso a la Información podría ser tema para

¹⁰ Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se expide el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de septiembre del 2008.
http://normateca.ife.org.mx/normateca/files_disp/45/172/REGLAMENTOFISCALIZACIONPARTIDOSPOLITICOS.pdf

¹¹ Decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero del 2008.
http://normateca.ife.org.mx/internet/files_otros/COFIPE/COFIPE14Ene08yNotaArtInvalidados.pdf

profundizar a futuro, sobre todo en lo que corresponde a los beneficios sociales que estos datos pueden ofrecer en el campo de la Información Pública.

Conclusión

A manera de conclusión retomaría la tesis jurisprudencia 24/2007, emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y en la cual se sintetiza la valía de ejercer los Derechos Fundamentales de libre expresión de ideas, de comunicación y de Acceso a la Información en aras de la formación de la opinión pública, generada esta última por los medios de comunicación que colaboran en la construcción e interpretación social de la realidad y en el caso de este ensayo, por aquellos que ejercen el periodismo escrito y por cada una de las personas que hacen uso de su Derecho a conocer qué hacen sus gobernantes, cómo lo hacen y por qué lo hacen.

Por último, el vínculo ciudadano-medios de comunicación, en este caso medios escritos y en específico aquellos medios imparciales que se mueven más por el interés público que por el interés económico o mediático y que en su intercambio de ideas buscan generar un enriquecedor pluralismo informativo; todo en conjunto puede ser de gran valía para la observación de las acciones gubernamentales y de los posibles abusos de poder, a fin de profundizar en la fundamentación y motivación de sus acciones y no sólo en conocer los *cómos*.

Considerando también que los reporteros o profesionales de la comunicación o de la información han ahondado poco en los *qués* y en los *porqués*. En buscar conocer cuáles fueron las razones para decidir una u otra acción o porqué determinado funcionario o servidor público tomó una alternativa y no otra, porqué se inclino la balanza para favorecer a un grupo, a un sindicato o a una empresa.

Sin olvidar que los recursos al alcance de un gobierno no se constriñen, sólo al dinero; los gobiernos también emiten Leyes y las hacen cumplir, y producen símbolos culturales: ideas e imágenes que hacen posible el sentido de pertenencia a una nación. Es decir, criterios de *legitimidad* sobre los que se

justifica la actuación de cualquier gobierno. Legitimidad que es el punto esencial de esta obediencia.

Por ello, dicha relación también puede servir para socializar aún más en el conocimiento del uso de un Derecho: el de buscar, solicitar, recibir y difundir información a fin de tener más elementos para ejercer otro Derecho: el de estar mejor informado, el de opinar y el de exigir, con fundamento, una mejor gestión gubernamental o de poder seleccionar y remover, si es el caso, a las personas que nos representan y gobiernan, lo anterior como parte de la Democracia moderna en ciernes que vive día a día cada mexicano, en la construcción de un mejor país y en la promoción de una mejor gobernabilidad. Todo a plena luz del sol y nada a la sombra de la oscuridad.

En este camino de doble vía, en el que el gobierno debe ser responsable por convicción e incluso por miedo de ser sustituido o cambiado, tras el ejercicio de otro Derecho, el de votar, también cada uno de los mexicanos debiera de utilizar los cauces de participación para asegurar esa responsabilidad, se ejercería una influencia mutua de participación por el bien común, ello considerando que la propia información ha constituido un poder para decidir, para evaluar y, a final de cuentas, para participar en la toma colectiva de decisiones.

Bibliografía:

BASAÑEZ, Miguel, *“El pulso de los sexenios. 20 años de crisis en México”*, México, Siglo XXI, 1990, 411 pp.

FERNÁNDEZ Christlieb, Fátima, *“Los medios de difusión masiva en México”*, 3era. Edición, México, Juan Pablos Editor, 1985, 330 pp.

HERNÁNDEZ Solano, Ma. Cristina, *“Entrevistas: Unomásuno Testimonios 1977-1997. El periódico renovador”*, prólogo de Jorge Hernández Campos y Coordinación de Bernardo González Solano, México, Editorial UNO, 1998, 320 pp.

KRUZE, Enrique, "*La presidencia imperial. Ascenso y caída del sistema político mexicano (1940-1960)*", 4° edición, México, Tusquets Editores, 1998, colección Andanzas, biografía, 1° reimpresión, 515 pp.

LEÑERO, Vicente, "*Los periodistas*", México, Editorial Joaquín Mortiz, 1978, 412 pp.

MARTÍNEZ, Alegría, "*Manuel Becerra Acosta. Periodismo y Poder*", México, Plaza y Janés, 2001, 215 pp.

PEREYRA, Carlos, "*Estado y Sociedad*" en "*México, hoy*", González Casanova, Pablo y Florescano, Enrique, coordinadores, 7° edición, México, Siglo XXI, 1983, 419 pp.

RODRÍGUEZ Castañeda, Rafael, "*Prensa Vendida. Los periodista y los presidentes: 40 años de relaciones*", 2da. edición, México, Grijalbo, 1993, 386 pp.

SCHERER García, Julio, "*La Terca Memoria*", México, Grijalbo, 2007, 245 pp.

-----, "*El Poder. Historias de Familias*", 8va. edición, México, Grijalbo, 1990, 128 pp.

-----, "*Los Presidentes*", 18ª. edición, México, Grijalbo, 1986, 320 pp.

----- y Monsiváis, Carlos, "*Tiempo de Saber. Prensa y poder en México*", México, Nuevo Siglo Aguilar, 2003, 339 pp.

SEMO, Ilán, "*Democracia de élites versus democracia societal*" en "*La transición interrumpida, México 1968-1988*", diversos autores, México, Universidad Iberoamericana, Editorial Nueva Imagen, 1993, 237 pp.

VILLANUEVA, Ernesto, "*Derecho de la información*", México, Porrúa, 2006, 398 pp.

Hemerografía:

Cuartoscuro 66, junio-julio 2004.

El Diario de Ciudad Juárez, 17 de octubre del 2008.

El Financiero, 16 de mayo 2003.

El Universal, 24 de marzo de 2007, nota de Ricardo Gómez, Jorge Herrera y Francisco Gómez y del 17 de octubre del 2008.

GRANADOS Chapa, Miguel Ángel, columna "*Plaza Pública*" en *La Jornada*, México, 19 de septiembre de 1984, p. 2.

Kiosco, no. 3, México, primer trimestre de 1992.

La Jornada, 2 de mayo de 2006, 4 y 6 de junio de 2006, 24 de marzo de 2007; 10, 29 y 30 de octubre del 2008.

Milenio Diario, 24 de marzo de 2007.

Revista *Etcétera* 389, México, 30 de julio 2000.

Revista *Proceso*, nota periodística: “*Las mentiras de Calderón*”, el 31 de marzo de 2008.

Revista *Secuencia*, revista de historia y ciencias sociales, México, Instituto Mora, No. 60 septiembre-diciembre 2004, 258 pp.

Revista *Sucesos para todos*, México, 13 de julio de 1976.

Revista *Vuelta*, México, Número 1, noviembre de 1976.

Unomásuno, México, 24 de junio de 2000.

Internet:

http://normateca.ife.org.mx/normateca/files_disp/45/172/REGLAMENTO_FISCALIZACION_PARTIDOS_POLITICOS.pdf, Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se expide el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de septiembre del 2008.

http://normateca.ife.org.mx/internet/files_otros/NFI/ReglamentoIFETransparenciayAccesoalInformacionPublica..pdf, Acuerdo del Consejo General por el que se reforma el Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto del 2008.

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf>, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la última reforma del 26 de septiembre del 2008.

http://normateca.ife.org.mx/internet/files_otros/COFIPE/COFIPE14Ene08yNotaArtInvalidados.pdf, Decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero del 2008.

<http://buscador.ifai.org.mx/estudios/2008/DGEI-182-08%20Estudio%20966%2808%29-Presidencia.doc>, DGEI-182-08 Estudio 966(08)-Presidencia de la República, realizado por el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental.

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/244.pdf>, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), publicada en el Diario Oficial de la Federación, 11 de junio del 2002.

<http://buscador.ifai.org.mx/estudios/2008/DGEI-064-08-Nota-0181%2808%29-Presidencia.doc>, Nota 0181/08- Presidencia de la República, MMV/FACC/DGEI/064/08, elaborada por el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental, el 13 de febrero de 2008.

<http://www.etcetera.com.mx/pag02ne31.asp>, “Sí, crisis en La Jornada”, mayo 2003, consultado el 30 de junio del 2007.

<http://www.surlejournalisme.com/textes-en-partage/lectures/sinergias-en-la-prensa-mexicana/>, “Sinergias en la prensa”, Hernández, María Elena y Orozco, Rosalía, consultado el 1° de abril del 2007.

<http://www.raultrejo.tripod.com/ensayosmedios/veinteanosdeprensa.htm>, “Veinte años de prensa Cronología” de Raúl Trejo Delarbre, revista Nexos, enero de 1998, consultado el 14 de octubre del 2002.